

RESOLUCIÓN N.º 473 DE 13 SEP 2024

Por la cual se modifica la Resolución 910 de 3 de noviembre de 2023 “Por la cual se definen y actualizan las Instancias de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital del Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 5º del Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto Distrital 001 de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 910 de 3 de noviembre de 2023 “Por la cual se definen y actualizan las Instancias de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital del Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría Distrital del Hábitat definió, actualizó y unificó las Instancias de Coordinación Interna de la Entidad y las disposiciones relacionadas con éstas.

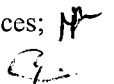
Que en los artículos 8 y siguientes del Capítulo 3 de la Resolución 910 de 2023, se reglamentó el funcionamiento del Comité Directivo de la Secretaría Distrital del Hábitat, y en el parágrafo 3 del artículo 11 se identificó la posibilidad de realizar sesiones como Comité Directivo Ampliado, de la siguiente manera:

“Parágrafo 3. El Comité Directivo podrá sesionar como Comité Directivo Ampliado cuando se requiera la participación de todos los directivos de la Entidad y será convocado a través de la Secretaría Técnica; sin embargo, los invitados tendrán voz, pero no voto; toda vez que, las decisiones son tomadas por los miembros permanentes del comité directivo en quórum decisorio”.

Que en el marco del Comité Directivo Ampliado n.º 010 del 22 de noviembre de 2023, se discutió la posibilidad que dicha instancia sesionara bimestralmente, por lo cual se hace necesario modificar del Parágrafo 3 del artículo 11 de la Resolución 910 de 2023 en el sentido de precisar la periodicidad de las sesiones de esta instancia.

Que, respecto de la gestión contractual en la Secretaría Distrital del Hábitat, entendida como una actividad determinante no solo para el óptimo funcionamiento de las entidades públicas sino también para satisfacer el interés general, la aplicación de los principios constitucionales y legales en materia de contratación estatal; así como, la garantía de una correcta ejecución de los programas y proyectos, incluidos los relativos a su propio funcionamiento; debe considerarse, el Capítulo 8 de la Resolución 910 de 2023 que define el Comité de Contratación como la máxima instancia asesora en materia contractual de carácter consultivo - no vinculante-, que apoyará a la Alta Dirección en la gestión contractual en cada una de sus etapas en cumplimiento de los lineamientos que rigen esta actividad.

Que, así las cosas, para garantizar que los procesos de contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat se desarrollen en cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; se considera necesario modificar a los integrantes del Comité de Contratación en el sentido de incluir como integrante con voz y voto a la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces; así mismo, incluir algunas funciones relacionadas con el PAAC de la Entidad y el quórum deliberatorio.



Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 910 de 3 de noviembre de 2023
“Por la cual se definen y actualizan las Instancias de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital del Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras disposiciones””

Que el artículo 34 ibidem, define al Comité de Cartera como la instancia *“asesora del (a) Secretario (a) Distrital del Hábitat o al competente funcional y del área contable, para dar aplicación al Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital y buscar la mejora continua que permita establecer los saldos contables de cartera para su depuración, que reflejen derechos ciertos o potenciales de cobro”*; y en el artículo 36 se precisan las siguientes funciones:

“Artículo 36º. – Funciones. Las funciones del Comité Cartera son las siguientes:

1. Realizar análisis de la composición y comportamiento de la cartera y emitir recomendaciones que permitan fortalecer la gestión de cobro o recuperación de los derechos a favor de la Entidad, en atención a los principios constitucionales que rigen la administración pública.
2. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección de Cobro las resoluciones de remisión de cartera, con la determinación de la cartera de difícil cobro de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 21 del Decreto 289 de 2021, para poner en consideración las acreencias a favor de la Entidad que constituyen cartera de imposible recaudo, de todo ello se dejará constancia en acta.
3. Recomendar al representante legal o al competente funcional, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado y adelantar su depuración contable.
4. Aprobar las actas que se originen de las reuniones del Comité de Cartera de la Entidad.
5. Las demás que correspondan de acuerdo con su naturaleza, la normatividad vigente y/o que le sean asignadas”.

Que el artículo 24 del Decreto Distrital 289 de 2021 *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, establece que:

“En cada una de las entidades distritales a que se dirige este decreto existirá un Comité de Cartera, como instancia asesora con las siguientes funciones:

- a) Realizar análisis de la composición y comportamiento de la cartera, y emitir recomendaciones que permitan fortalecer la gestión de cobro o recuperación de los derechos a favor de la entidad, en atención a los principios constitucionales que rigen la administración pública.
- b) Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales señaladas en el artículo 21 del presente decreto, para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta.
- c) Recomendar al representante legal o al competente funcional, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado y adelantar su depuración contable.

RESOLUCIÓN n.º 473 - DE 13 SEP 2024 Pág. 3 de 7

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 910 de 3 de noviembre de 2023 “*Por la cual se definen y actualizan las Instancias de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital del Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras disposiciones*”

d) Las demás funciones que sobre la materia le sean asignadas por el Representante Legal de la entidad.

*Este Comité estará conformado por servidores públicos responsables de las áreas financieras, técnicas, administrativas, de gestión y los demás servidores que en razón de sus funciones deban participar del mismo (...).
(Subrayas fuera del texto)*

Que teniendo en cuenta las responsabilidades de cada una de las dependencias de la Entidad en la gestión para la recuperación de la cartera a favor de la Entidad, y lo definido en el “Manual de Administración, Recaudo y Recuperación de la Cartera” - PS04-MM25, se requiere precisar que el Comité de Cartera tiene facultad para recomendar la depuración de los valores que componen la cartera presentada en esta instancia.

Que con la finalidad de incorporar esta función al Comité de Cartera, es necesario modificar el artículo 36 de la Resolución 910 de 2023, en el sentido de incluir un numeral que defina la función de recomendación para la depuración de los valores que las dependencias presenten a través de sus informes, de conformidad con las causales de depuración establecidas en el artículo 21º del Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, el que lo modifique o sustituya..

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el Parágrafo 3 del artículo 11 de la Resolución 910 de 3 de noviembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“Parágrafo 3. El Comité Directivo podrá sesionar como Comité Directivo Ampliado, esto es, con la participación de todos los directivos de la Entidad, y será convocado a través de la Secretaría Técnica bimestralmente o de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Los invitados tendrán voz, pero no voto. Lo anterior, toda vez que, las decisiones serán tomadas por los miembros permanentes del Comité Directivo en *quórum* decisorio.”

Artículo 2º. Modificar el artículo 30 del Capítulo 8 de la Resolución 910 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 30º.- Integrantes. El Comité de Contratación estará conformado por los siguientes servidores públicos del nivel directivo de la Secretaría Distrital del Hábitat, quienes tendrán voz y voto: 

RESOLUCIÓN n.º

4 7 3

DE

1 3 SEP 2024

Pág. 4 de 7

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 910 de 3 de noviembre de 2023
“*Por la cual se definen y actualizan las Instancias de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital
del Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras
disposiciones*”

1. El (a) Subsecretario (a) de Gestión Corporativa o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Subsecretario (a) Jurídico(a) o su delegado (a)
3. El (la) Subsecretario (a) de Planeación y Política o su delegado (a)
4. El (la) Subsecretario (a) de Coordinación Operativa o su delegado (a)
5. El (la) Subsecretario (a) de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda o su delegado (a)
6. El (la) Subsecretario (a) de Gestión Financiera o su delegado
7. El (la) Subdirector (a) Financiero (a) o su delegado (a)
8. El (la) Subdirector (a) de Programas y Proyectos o su delegado (a)
9. El (la) Subdirector (a) Administrativo (a) o su delegado (a)

Parágrafo 1. Asistirá con voz, pero sin voto:

- El cargo directivo al que mediante delegación se le haya otorgado la facultad de ordenación del gasto.
- El integrante del Comité de Contratación de la dependencia origen de la necesidad.
- Un(a) Asesor(a) de libre nombramiento y remoción del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. Cuando se considere conveniente por su competencia y conocimiento, y según el caso bajo estudio, podrán asistir a las sesiones del Comité de Contratación otros servidores y/o contratistas de la Secretaría Distrital del Hábitat o de otras entidades. En todo caso, siempre que se someta a discusión asuntos técnicos, se contará con la asistencia del profesional que explique los conceptos técnicos de los documentos y/o temas a deliberar, previa invitación enviada a través de la Secretaría Técnica, quienes asistirán con voz, pero sin voto. Así mismo, asistirán en calidad de invitados los miembros del Comité Evaluador designados para los procesos de selección.”

Artículo 3º. Modificar el artículo 31 del Capítulo 8 de la Resolución 910 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 31º.- Funciones. El Comité de Contratación cumplirá las siguientes funciones.

1. Hacer un análisis integral del Plan Anual de Adquisiciones elaborado para la respectiva vigencia y recomendar su aprobación al Comité Directivo.
2. Asesorar al ordenador del gasto en todos los asuntos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección que se adelanten al interior de la Entidad.
3. Efectuar la revisión y recomendaciones cuando a ello haya lugar respecto de los siguientes temas:



RESOLUCIÓN n.º**473****DE****13 SEP 2024**

Pág. 5 de 7

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 910 de 3 de noviembre de 2023
“*Por la cual se definen y actualizan las Instancias de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital
del Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras
disposiciones*”

- a. Los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones antes de la publicación en las modalidades de contratación de: Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa y exceptuando las Mínimas Cuantías, Acuerdos Marco de Precio, Instrumentos de Agregación de Demanda y Compras por Grandes superficies.
 - b. Las solicitudes de celebración de contratación directa y sus estudios previos, mediante sus diferentes causales, cuando su cuantía supere los 450 SMMLV, así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y cesiones.
 - c. Modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones y liquidación de contratos y convenios que el Ordenador del Gasto le solicite, dada la complejidad de estos
 - d. La expedición de resoluciones de revocatoria de actos de apertura de procesos que sean objeto de revisión por parte del Comité.
 - e. Las resoluciones de declaratoria de urgencia manifiesta.
 - f. los actos administrativos de imposición de multas, las declaraciones de incumplimiento, las declaraciones de siniestro y efectividad de las garantías, y aplicación de las cláusulas excepcionales.
4. Guardar la debida reserva respecto de la información otorgada por los miembros de los comités, evaluadores o conocida a través de la documentación aportada al Comité
 5. Cualquier otro asunto de orden contractual que requiera recomendación de acuerdo con la naturaleza de la Secretaría Distrital del Hábitat, para el ordenador del gasto.

Parágrafo 1: Los pronunciamientos del Comité de Contratación, tienen carácter de recomendaciones para el Ordenador del Gasto, por lo cual, éste conserva su competencia para coordinar y dirigir los procesos de selección de contratistas, adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, autorizar la cesión y liquidar contratos.

Parágrafo 2: En todo caso, el ordenador del gasto podrá apartarse de las recomendaciones del Comité de Contratación.”

Artículo 4º. Modificar el numeral 4 del artículo 33, Capítulo 8, de la Resolución 910 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“4. Quórum deliberatorio y decisorio: Constituye *quórum* para deliberar, recomendar y decidir la asistencia de mínimo cinco (5) integrantes del Comité con voz y voto, de los cuáles, deberán asistir con *12* carácter obligatorio:



RESOLUCIÓN n.º

DE

9 3 SEP 2024

Pág. 6 de 7

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 910 de 3 de noviembre de 2023
“*Por la cual se definen y actualizan las Instancias de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital
del Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras
disposiciones*”

- El (a) Subsecretario (a) de Gestión Corporativa o su delegado, quien lo presidirá.
- El (la) Subdirector (a) de Programas y Proyectos o su delegado (a)
- El (la) Subdirector (a) Financiero (a) o su delegado (a)
- El (la) Subdirector (a) Administrativo (a) o su delegado (a)”.

Artículo 5º. Modificar el artículo 36 de la Resolución 910 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 36º. – Funciones. Las funciones del Comité Cartera son las siguientes:

1. Realizar análisis de la composición y comportamiento de la cartera y emitir recomendaciones que permitan fortalecer la gestión de cobro o recuperación de los derechos a favor de la Entidad, en atención a los principios constitucionales que rigen la administración pública.
2. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección de Cobro las resoluciones de remisión de cartera, con la determinación de la cartera de difícil cobro de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para poner en consideración las acreencias a favor de la Entidad que constituyen cartera de imposible recaudo, de todo ello se dejará constancia en acta.
3. Recomendar al representante legal o al competente funcional, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado y adelantar su depuración contable.
4. Aprobar las actas que se originen de las reuniones del Comité de Cartera de la Entidad.
5. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre la situación de los rubros de cartera que conforman la contabilidad, y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar y su descargue o incorporación en los estados financieros de la Secretaría Distrital del Hábitat, según sea el caso.
6. Las demás que correspondan de acuerdo con su naturaleza, la normatividad vigente y/o que le sean asignadas.”

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

RESOLUCIÓN n.º

DE

13 SEP 2024

Pág. 7 de 7

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 910 de 3 de noviembre de 2023
“*Por la cual se definen y actualizan las Instancias de Coordinación Interna de la Secretaría Distrital
del Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras
disposiciones*”

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición, y deja vigentes las demás disposiciones de la Resolución 910 de 2023 que no fueron modificadas por este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 SEP 2024



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Yeisson Fernando Ortiz Sabogal - Contratista de la Subdirección Financiera
Linda Katherine Castañeda Daza – Contratista Subsecretaría de Planeación y Política
Zulma Andrea León Núñez-Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa

Revisó: Carolina Paola Jiménez - Profesional Especializado de la Subsecretaría Jurídica
Juan Francisco Forero – Contratista SDHT
Pedro Pablo Peña Castilblanco - Profesional Especializado de la Subdirección Financiera
Paola Calderón – Subdirectora Administrativa

Aprobó: Yamile Angelica Medina Walteros - Subsecretaria de Gestión Corporativa
Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica
Cesar Cáceres - Subdirección Financiera
Redy Adolfo López López – Subsecretario de Planeación y Política